

Continúa llevando el camino en su interior, deja a la izquierda el *Cortijo de Los Elías*, y llega hasta un punto donde se le separa por izquierda el camino de acceso al cortijo anterior. Aparece un vallado metálico a la izquierda y deja a la derecha el camino de entrada al *Cortijo del Canfomal*. Se observan ahora plantaciones de olivos a la izquierda de la vía y de almendros a la derecha.

Pasados unos 450 m. desde que dejara el camino, cruza de nuevo el *Barranco Alegre*, que en esta zona recibe el nombre de *Rambla del Canfomal*, y abandona por la derecha el camino que traía para seguir por el cauce de la rambla anterior; a la izquierda deja una casa de reciente construcción.

Continúa por el cauce de la rambla y, tras salvar un pequeño dique, llega a la altura del *Cortijo de Serafin El Curro* que queda a la izquierda. Abandona en este punto la rambla, cruza un cultivo de cereal, y asciende por la ladera de un monte para, una vez superado éste, caer a la *Rambla de Macael*; en este punto se le separa por la derecha la *Vereda del Abrevadero del Sestero*.

Cruza la rambla con dirección N-NE., asciende por la ladera de un cerro conocido como *Cruz de Mayo* y, una vez superado éste por su lado Norte, se adentra en la zona urbana.

Deja a la derecha un hotel, la piscina municipal y un centro de enseñanza y llega a una glorieta situada en la *Avenida de Andalucía*. Bordea esta glorieta y se adentra con dirección S. por otra calle para caer al *Barranco del Cuco*.

Avanza por este barranco con dirección S., deja a la derecha el *Cerro de las Piedras Caidas*, y a continuación coge la carretera de entrada al pueblo. Alcanza de esta forma la Carretera del Polígono Industrial, la cruza y continúa con dirección SE. en ligero ascenso por la ladera del *Cerro del Soldado*, en cuya cima se une a la *Cañada de las Canteras*.

4. VEREDA DEL BARRANCO ALEGRE

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622004

Procede: de Purchena con la misma denominación

Continúa: por Laroya con la misma denominación

Dirección General: S-SE

Longitud: unos 1.830 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Comienza en el límite de términos de Macael y Purchena, a unos 400 m. al Suroeste del *Camino de la Rambla de Méndula*, siendo continuación de la vereda del mismo nombre procedente del término municipal de Purchena.

Toma en principio dirección E-NE y avanza llevando un camino de tierra en su interior; transcurridos unos 100 m. gira a la derecha y cruza el *Barranco Alegre*, para seguir llevándolo por la derecha durante aproximadamente 500 m.

Unos 150 m. después de cruzar el barranco, abandona el camino que lleva por la izquierda y asciende por la ladera Noroeste del *Cerrillo del Mojón*. Bordea el citado cerrillo, llevando ahora en su interior el antiguo *Camino de Laroya a Purchena*, del que sólo queda una pequeña trocha, y que ya no abandonará en todo su recorrido por Macael. A la derecha quedan una serie de barrancos, entre ellos el *Barranco de la Mina*.

Llega de esta forma hasta un camino de tierra que sirve de acceso a una mina de mármol abandonada, lo cruza y comienza a descender por la vertiente del *Barranco Nautar*, que queda a la izquierda, alcanzando así el límite de términos de Laroya y Macael, punto en el que se interna en Laroya.

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622005

Procede: de Lijar como *Vereda del Camino de Purchena*

Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.102 m.

Anchura: 18 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Macael y Lijar, a unos 300 m. al Sur-Suroeste del M3T de estos dos términos municipales y Cantoria.

Avanza siguiendo el cauce de la *Rambla de los Almendros* durante unos 1.500 m. y, una vez transcurridos éstos, la abandona por la izquierda. Ascende entonces con dirección O. por una pequeña loma, para caer a continuación al *Abrevadero del Agüica del Cura*, situado en la *Rambla de la Cueva de la Paja*; en la actualidad este abrevadero se encuentra enterrado.

Superado este punto toma en su interior un camino de tierra conocido como *Camino de Zancas*, el cual no abandonará durante aproximadamente 2.000 m.; durante este recorrido, aparecen a derecha e izquierda terrenos de repoblación.

Tras dejar a la izquierda el *Cortijo de Zancas* y las ruinas de un corral a la derecha, abandona el camino por la derecha y comienza a descender por la falda de una pequeña loma. Caee al cauce de un barranco, deja a la izquierda el *Cortijo de los Charcones* y llega a la *Rambla de las Arenas*.

Gira a la izquierda y avanza siguiendo el cauce de la rambla alcanzando así el *Abrevadero de los Charcones*, constituido por una gran charca de agua y situado dentro de la rambla. Unos 200 m. más adelante se encuentra el *Abrevadero del Tornajo*, que también queda dentro de la rambla y que, al igual que el anterior, posee un gran balsón de agua, flanqueado por gran cantidad de vegetación.

Ascende a continuación por la *Cuesta del Saltador* con dirección O-SO, llevando paralelo a su izquierda el barranco del mismo nombre. Superada la cuesta anterior cruza la Carretera AI-840, y llega a la antigua Carretera AI-113 donde se une a la *Cañada de las Canteras*.

6. VEREDA DE LA RAMBLA ORICA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622006

Procede: --

Continúa: --

Dirección General: N-NE

Longitud: unos 8.845 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Malo.

Descripción: Comienza su trazado en el límite de términos de Macael y Chercos, en la *Rambla Orica*, a unos 950 m. al Este-Noreste del *Cerro del Mojón*. Toma dirección N. y avanza por el cauce de la rambla, que no abandonará ya en todo su recorrido.

Cruza la Carretera Provincial AI-845 y unos 750 m. más adelante la AI-113. Llega, transcurridos 400 m. aproximadamente desde el último cruce, a la altura del *Cerro Arispe* que queda a la izquierda.

En ese punto, la rambla desaparece totalmente durante aproximadamente 1.500 m., debido a los escombros vertidos por las canteras de mármol. Transcurrido este tramo, llega al *Abrevadero de los Trancos* que en la actualidad se encuentra igualmente enterrado y en cuyo emplazamiento aproximado se observa la presencia de algunos eucaliptos; a la derecha se encuentra el *Restaurante El Pozo*. Desde el abrevadero parte con dirección E-SE., la *Vereda de la Cueva de la Lobera*.

A continuación, la rambla, y con ella el trazado de la vía, vuelve a desaparecer bajo los escombros, repitiéndose esta situación en varias ocasiones más.

Llega al *Abrevadero del Tornajo*, a partir del cual y durante unos 400 m. el trazado que se describe coincide con el de la *Vereda del Camino de Zancas*. Desde este abrevadero parte la *Vereda de la Cueva de la Paja*, en dirección a la Majada del mismo nombre

Unos 200 m. aguas abajo, se encuentra el Abrevadero de los Charcones quedando el cortijo del mismo nombre a la derecha, en lo alto de una loma.

Continúa por el cauce de la rambla, se le separa por la izquierda la Vereda del Camino de Zancas y llega, pasados 800 m. aproximadamente desde el abrevadero anterior, a la Majada del Saltador, que en la actualidad se encuentra oculta por escombros.

Prosigue como viene hasta que pasados unos 1.300 m. llega al límite con el término municipal de Fines donde finaliza su trazado por Macael.

7. VEREDA DE LA CARRASCASOLA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622007

Procede: de Laroya con la misma denominación

Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras

Dirección General: S-E

Longitud: unos 3.213 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Comienza en el límite de términos de Laroya y Macael, a unos 25 m. al Suroeste del Alto de la Carrascasola, en el antiguo Camino de Laroya. Deja atrás el camino y desciende con dirección SE. por entre dos barrancos hasta caer al cauce del Arroyo del Baile. Cruza este arroyo y comienza a ascender por la ladera Oeste del Alto del Cigarrón.

Transcurridos 800 m. aproximadamente desde el arroyo, llega a una vaguada situada unos 300 m. al S-SO del Alto del Cigarrón y de nuevo comienza a descender. Unos 200 m. más adelante coge el cauce de un pequeño barranco y llega a un camino de tierra, lo cruza, dejando el barranco a la derecha, y sigue descendiendo otros aproximadamente 200 m. hasta llegar al Abrevadero de las Piezas, situado en el cauce del Arroyo del Marchal. Este abrevadero está constituido por una balsa y una serie de remansos naturales del río y está rodeado por gran cantidad de vegetación: a la derecha queda la Cortijada del Marchal.

Tras vadear el arroyo, deja a derecha pequeños bancales de olivos y almendros y comienza a ascender por la zona conocida como Los Barrancones. Transcurridos unos 1.300 m. de ascenso llega al antiguo Camino de Tahal, uniéndose en ese momento a la Cañada de las Canteras.

8. VEREDA DEL ARTE

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622008

Procede: da inicio en la población de Macael

Continúa: termina al unirse a la Vereda de las Lomas de Armuña.

Dirección General: N.

Longitud: unos 1.553 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Da principio en la Barrada del Arte, situada en la parte Suroeste del núcleo urbano de Macael. Toma dirección O. y avanza por la Avenida de Ronda, cruza por un puente el Arroyo del Marchal y asciende por la Calle Collado. Superada esta calle deja a la derecha el Barranco del Collado y desciende por la Cuesta de Parma, llegando así hasta el cauce del Río Laroya, momento en que abandona el núcleo urbano.

Desde ese punto arranca, aguas arriba, la Vereda del Salto del Caballo. La que se describe continúa con la dirección que trae, cruza el río y discurre por entre pequeños bancales llevando una pequeña trocha en su interior de dos a tres metros de anchura.

Llega de esta forma a la Carretera Provincial AI-847, de Macael a Laroya, la cruza y asciende con dirección O-NO por la ladera S-SE. del *Alto de Ocará*, siguiendo el cauce de un barranco en la zona conocida como *El Canalizo*.

Supera la cima del citado alto por su derecha y comienza a descender con dirección NE.; deja a la derecha un transformador eléctrico y una antena receptora de televisión. Continúa como viene hasta enlazar con la *Vereda de la Loma de Armuña*, momento en que finaliza.

9. VEREDA DEL SALTO DEL CABALLO

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622009

Procede: arranca de la *Vereda del Arte*

Continúa: termina al llegar al *Abrevadero del Salto del Caballo*

Dirección General: SO

Longitud: unos 1.947 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Aceptable*

Descripción: Se desprende de la *Vereda del Arte* en el punto en que ésta cruza el *Río Laroya*, al final de la *Cuesta de Parma*.

Avanza aguas arriba por el cauce del río y llega, pasados 400 m. aproximadamente, al *Abrevadero de la Fuente Maestra*, situado en el mismo río.

Continúa como viene entre pequeñas parcelas de olivos a derecha e izquierda, y llega a una cortijada que queda a la derecha, conocida como *Cortijos de Cofrentes*.

Unos 500 m. más adelante llega al *Abrevadero del Salto del Caballo*, situado también en el cauce del río, momento en el que finaliza.

10. VEREDA DE LA FUENTE SEGURA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622010

Procede: comienza en el *Abrevadero de la Fuente Segura*

Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*

Dirección General: SE

Longitud: unos 808 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Aceptable*

Descripción: Da comienzo su trazado en el *Abrevadero de la Fuente Segura*, situado a unos 300 m. al Noreste del *Cerro del Charcón*. Este abrevadero está constituido por una balsa y rodeado de vegetación. Cruza la Carretera AI-840 y asciende por una pequeña loma dejando a su derecha un taller mecánico.

En ese punto gira a la derecha para continuar con dirección SE. en ligero ascenso por un paraje conocido como *Ericas de la Losa*, llevando en su interior el antiguo *Camino de las Canteras*, que en el último tramo de su recorrido lleva a su derecha un ribazo de piedras.

Transcurridos unos 600 m. desde la carretera, llega a una zona conocida como *Los Pinaricos*, flanqueada por pequeños barrancos que desembocan en el *Barranco del Cuco*. En este punto, cuando el ribazo de piedras desaparece, finaliza su trazado al unirse a la *Cañada de las Canteras*.

11. VEREDA DE LA CUEVA DE LA PAJA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622011

Procede: arranca de la *Vereda del Camino de Zancas*

Continúa: termina en la *Majada de la Cueva de la Paja*

Dirección General: SE

Longitud: unos 1.416 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Comienza en el *Abrevadero del Tomajo*, situado en el cauce de la *Rambla Orica*, a unos 250 m. al Oeste del *Cortijo del Niño o de los Charcones*.

Asciende con dirección SE, por terrenos de matorral en la zona conocida como *Umbría de la Loma del Gall*. Tras aproximadamente 1.300 m. de ascenso, llega a la *Majada de la Cueva de la Paja*, constituida por la cueva del mismo nombre y situada muy cerca de la cara Este de la cima de la *Loma del Gall*, donde finaliza.

12. VEREDA DE LA CUEVA DE LA LOBERA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622012

Procede: arranca de la *Vereda de la Rambla Orica*

Continúa: termina en la *Majada de la Cueva de la Lobera*

Dirección General: E-SE

Longitud: unos 359 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Da comienzo en el *Abrevadero de los Trancos*, situado en el cauce de la *Rambla Orica*, a unos 20 m. al Oeste del *Restaurante El Pozo*.

Asciende con dirección E-SE., y llega, pasados 350 m. aproximadamente, a la *Majada de la Cueva de la Lobera*, donde finaliza. La majada está constituida por la cueva que le da nombre.

13. VEREDA DEL ABREVADERO DEL SESTERO

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622013

Procede: arranca de la *Vereda de las Lomas de Arnuña*

Continúa: termina en el abrevadero que le da nombre

Dirección General: S.

Longitud: unos 214 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Malo*

Descripción: Comienza en el cauce de la *Rambla de Macael*, aproximadamente a 100 m. al Oeste del cerro conocido como *Cruz de Mayo*.

Avanza por el cauce de la rambla, aguas arriba, hasta que pasados unos 200 m. llega al *Abrevadero del Sestero*, constituido por una pequeña fuente y situado dentro del cauce de la rambla. Llegado a este punto finaliza su recorrido.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MACAEL, APROBADAS POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA.

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622002

Procede: arranca de la Vereda del Camino de Zancas

Continúa: Por Lijar/ Cantoria con la misma denominación

Dirección General: N-E

Longitud: unos 367 m.

Anchura: 25 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Inicia su recorrido en el límite de términos de Macael y Lijar, a unos 300 m. al Suroeste del M4T de Macael, Cantoria y Lijar.

Avanza con dirección NE, desde el punto en que la *Vereda del Camino de Zancas* finaliza su recorrido por Macael, en ascenso por terrenos de monte bajo, discurriendo durante todo su itinerario por el límite de términos de Macael y Lijar.

Tras 100 m. aproximadamente de ascenso, comienza a descender hasta llegar a una vaguada; superada ésta, el cordel continúa en ascenso por la ladera de un monte hasta llegar al M4T de Macael, Cantoria y Lijar, donde finaliza su recorrido por Macael.

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622003

Procede: de Purchena con la misma denominación

Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.089 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Malo

Descripción: Inicia su recorrido por Macael en el partitérminos de esta población y la de Purchena, quedando a unos 350 m. al Oeste - Suroeste el Barranco Alegre.

Toma dirección E-EN y avanza llevando en su interior un camino de tierra conocido como *Camino del Canfomal*; pasados 200 m. aproximadamente, se separa por la izquierda el *Camino de la Rambla de Méndula*.

Casi inmediatamente se le une por la derecha otro camino, y unos 100 m. más adelante cruza el *Barranco Alegre*. Sigue de esta forma llevando el barranco anterior a su izquierda y 300 m. después cruza otro barranco que es afluente del anterior.

Continúa llevando el camino en su interior, deja a la izquierda el *Cortijo de los Elías*, y llega hasta un punto donde se le separa por izquierda el camino de acceso al cortijo anterior. Aparece un vallado metálico a la izquierda y deja a la derecha el camino de entrada al *Cortijo del Canfomal*. Se observan ahora plantaciones de olivos a la izquierda de la vía y de almendros a la derecha.

Pasados unos 450 m. desde que dejara el camino, cruza de nuevo el **Barranco Alegre**, que en esta zona recibe el nombre de *Rambla de Canfomal*, y abandona por la derecha el camino que traía para seguir por el cauce de la rambla anterior, a la izquierda deja una casa de reciente construcción.

Continúa por el cauce de la rambla y tras salvar un pequeño dique, abandona en este punto la rambla, cruza un cultivo de cereal, y asciende por la ladera de un monte, llega a la altura del cortijo de Serafin el Curro que queda a la izquierda, desciende por la ladera del monte hasta caer a la rambla de Macael; en este punto se le separa por la derecha la Vereda del Abrevadero del Sestero.

Cruza la rambla con dirección N-EN, asciende por la ladera de un cerro conocido como *Cruz de Mayo* y, una vez superado éste por su lado Norte, se adentra en la zona urbana.

Deja a la derecha un hotel, la piscina municipal y un centro de enseñanza y llega a una glorieta situada en la *Avenida de Andalucía*. Bordea esta glorieta y se adentra con dirección S. por otra calle para caer al *Barranco del Cuco*.

Avanza por este barranco con dirección S., deja a la derecha el *Cerro de las Piedras Caídas*, y a continuación coge la carretera de entrada al pueblo. Alcanza de esta forma la Carretera del Polígono Industrial, la cruza y continúa con dirección SE. en ligero ascenso por la ladera del *Cerro del Soldado*, en cuya cima se une a la *Cañada de las Canteras*.

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622005

Procede: de Lijar como Vereda del Camino de Purchena

Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.102 m.

Anchura: 18 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Macael y Lijar, a unos 300 m. al Sur - Suroeste del M4T de estos dos términos municipales y Cantoria.

Avanza siguiendo el cauce de la *Rambla de los Almendros* durante unos 1.500 m. y, una vez transcurridos éstos, la abandona por la izquierda. Asciende entonces con dirección O. por una pequeña loma, para caer a continuación al *Abrevadero del Agüica del Cura*, situado en la *Rambla de la Cueva de la Paja*; en la actualidad este abrevadero se encuentra enterrado.

Superado este punto toma en su interior un camino de tierra conocido como *Camino de Zancas*, el cual no abandonará durante aproximadamente 2.000 m.; durante este recorrido, aparecen a derecha e izquierda terrenos de repoblación.

Tras dejar a la izquierda el *Cortijo de Zancas* y las ruinas de un corral a la derecha, abandona el camino por la derecha y comienza a descender por la falda de una pequeña loma. Cae al cauce de un barranco, deja a la izquierda el cortijo de los Charcones y llega a la Rambla de las Arenas o Rambla de la Orica.

Gira a la izquierda y avanza siguiendo el cauce de la rambla alcanzando así el *Abrevadero de los Charcones*, constituido por una gran charca de agua y situado dentro de la rambla. Unos 200 m. más adelante se encuentra el *Abrevadero del Tornajo*, que también queda dentro de la rambla y que, al igual que el anterior, posee un gran balsón de agua, flanqueado por gran cantidad de vegetación.

Asciende a continuación por la *Cuesta del Saltador* con dirección O-SO, llevando paralelo a su izquierda el barranco del mismo nombre. Superada la cuesta anterior cruza la Carretera AI-840, y llega a la antigua Carretera AI-113 donde se une a la *Cañada de las Canteras*.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL, PROVINCIA DE ALMERÍA.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL (ALMERÍA).

1. CAÑADA DE LAS CANTERAS

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.294,91	4.132.999,20	0	0
2	563.359,79	4.132.883,12	132,98	132,98
3	563.118,34	4.132.765,25	268,68	401,67

4	563.142,11	4.132.677,70	90,72	492,39
5	563.054,00	4.132.655,11	90,96	583,34
6	563.040,45	4.132.195,40	459,91	1.043,25
7	562.880,42	4.131.877,60	355,82	1.399,07
8	562.893,09	4.131.611,38	266,52	1.665,59
9	562.829,43	4.131.405,91	215,11	1.880,70
10	562.954,44	4.131.368,56	130,47	2.011,17
11	562.963,41	4.131.281,80	87,22	2.098,39
12	563.089,06	4.131.230,48	135,73	2.234,12
13	563.125,83	4.131.152,70	86,03	2.320,15
14	563.229,45	4.131.212,38	119,58	2.439,73
15	563.349,56	4.131.162,22	130,16	2.569,89
16	563.563,87	4.130.847,97	380,37	2.950,26
17	563.394,40	4.130.897,90	176,67	3.126,94
18	563.411,97	4.130.716,90	181,85	3.308,79
19	563.276,43	4.130.708,55	135,80	3.444,58
20	563.348,15	4.130.658,39	87,52	3.532,10
21	563.419,08	4.130.564,06	118,02	3.650,13
22	563.158,57	4.130.543,65	261,31	3.911,43
23	563.151,56	4.130.446,65	97,25	4.008,69
24	563.454,23	4.130.048,72	499,96	4.508,64
25	563.604,69	4.130.127,08	169,64	4.678,29
26	563.649,50	4.130.073,35	69,96	4.748,25
27	563.628,89	4.129.872,24	202,16	4.950,41
28	563.715,99	4.129.778,97	127,62	5.078,03
29	563.434,13	4.129.448,45	434,38	5.512,41
30	563.402,35	4.129.289,58	162,02	5.674,43
31	563.228,03	4.129.078,71	273,59	5.948,02
32	563.220,34	4.128.900,77	178,11	6.126,13
33	563.107,46	4.128.679,63	248,28	6.374,41
34	563.180,78	4.128.573,33	129,13	6.503,55
35	563.273,04	4.128.538,24	98,71	6.602,25
36	563.201,84	4.128.349,40	201,82	6.804,07
37	563.294,15	4.128.234,96	147,03	6.951,10
38	563.284,37	4.128.288,06	53,99	7.005,09
39	563.484,53	4.128.169,04	232,87	7.237,97
40	563.485,74	4.127.983,09	185,95	7.423,92
41	563.425,79	4.127.859,08	137,74	7.561,66
42	563.448,98	4.127.719,31	141,68	7.703,34
43	563.527,29	4.127.496,82	235,87	7.939,21
44	563.451,74	4.127.383,11	136,52	8.075,73
45	563.536,24	4.127.285,43	129,16	8.204,89
46	563.471,84	4.127.188,27	116,57	8.321,45
47	563.297,59	4.127.163,26	176,04	8.497,49
48	563.197,14	4.127.071,79	135,86	8.633,35
49	563.098,49	4.127.048,90	101,27	8.734,62
50	562.910,45	4.127.005,89	192,90	8.927,51
51	562.925,66	4.126.945,08	62,68	8.990,20
52	562.770,24	4.126.555,55	419,39	9.409,59
53	562.613,95	4.126.869,50	703,63	10.113,21

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	566.967,38	4.130.566,78	0	0
2	567.251,75	4.130.799,37	367,44	367,44

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	559.005,61	4.132.425,50	0	0
2	559.407,04	4.132.579,95	450,81	450,81
3	559.850,19	4.132.683,65	463,07	913,88
4	560.104,32	4.132.675,84	255,49	1.169,37
5	560.405,76	4.132.628,89	313,06	1.482,43
6	560.548,97	4.132.671,89	160,54	1.642,97
7	560.660,91	4.132.794,21	172,68	1.815,65
8	560.848,33	4.132.816,41	192,36	2.008,01
9	560.984,23	4.132.730,45	165,74	2.173,75
10	561.044,23	4.132.606,68	144,65	2.318,40
11	561.184,75	4.132.599,95	145,40	2.463,80
12	561.603,67	4.132.776,88	463,27	2.927,07
13	561.782,82	4.132.864,80	212,44	3.139,51
14	561.797,93	4.132.822,72	48,80	3.188,31
15	561.847,26	4.132.900,13	97,08	3.285,39
16	565.951,49	4.132.913,46	107,19	3.392,58
17	562.170,68	4.132.909,67	228,55	3.621,13
18	562.240,51	4.132.817,18	131,01	3.752,14
19	562.231,90	4.132.730,51	98,45	3.850,59
20	562.258,30	4.132.505,74	242,07	4.092,66
21	562.220,62	4.132.407,87	111,29	4.203,95
22	562.328,28	4.132.317,44	152,33	4.356,28
23	562.880,42	4.131.877,60	732,67	5.088,95

4. VEREDA DEL BARRANCO ALEGRE

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	558.900,17	4.132.131,73	0	0
2	558.975,18	4.132.153,80	78,19	78,19
3	558.994,43	4.132.125,15	34,52	112,71
4	558.966,46	4.132.082,34	51,14	163,84
5	559.080,42	4.131.999,99	140,60	304,44
6	559.368,97	4.131.624,94	473,21	777,65
7	559.576,22	4.131.280,11	402,32	1.179,97
8	559.529,52	4.130.998,23	285,72	1.465,69
9	559.268,45	4.130.723,70	364,05	1.829,74

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.563,87	4.130.847,97	0	0
2	564.186,74	4.131.032,80	649,71	649,71
3	564.271,43	4.131.035,23	148,65	798,37
4	564.426,53	4.130.923,92	127,24	925,60
5	564.424,54	4.131.015,98	92,08	1.017,68
6	564.482,56	4.131.034,38	60,87	1.078,55
7	564.543,86	4.131.058,00	65,69	1.144,25
8	564.560,29	4.131.146,79	113,76	1.258,01
9	564.783,65	4.131.002,71	228,07	1.486,07
10	564.877,77	4.131.048,38	104,62	1.590,69
11	564.951,10	4.130.903,26	162,59	1.753,28
12	565.107,90	4.130.911,72	157,03	1.910,31
13	565.136,90	4.130.864,16	55,70	1.966,02
14	565.316,66	4.130.966,38	206,79	2.172,81
15	565.325,37	4.130.866,79	99,97	2.272,78
16	565.627,27	4.131.055,11	355,82	2.628,60
17	565.659,33	4.130.952,36	107,64	2.736,23
18	565.920,21	4.131.134,28	318,05	3.054,28
19	565.933,21	4.131.220,25	86,95	3.141,23
20	566.075,36	4.131.295,16	160,68	3.301,91
21	566.216,48	4.131.300,25	141,21	3.443,12
22	566.277,43	4.131.318,07	83,50	3.506,62
23	566.354,36	4.131.306,15	77,85	3.584,47
24	566.421,46	4.131.294,36	68,13	3.652,60
25	566.451,52	4.131.223,88	76,62	3.729,22
26	566.556,35	4.131.256,83	109,89	3.839,10
27	566.562,77	4.131.172,10	84,97	3.924,08
28	566.641,76	4.131.263,53	120,83	4.044,90
29	566.726,52	4.131.132,68	155,90	4.200,81
30	566.819,05	4.131.129,92	92,57	4.293,38
31	566.809,82	4.131.047,55	82,89	4.376,26
32	566.848,19	4.130.998,66	62,15	4.438,41
33	566.844,49	4.130.932,75	66,01	4.504,43
34	566.921,95	4.130.937,85	77,63	4.582,05
35	566.971,71	4.130.833,42	115,68	4.697,73
36	566.914,94	4.130.818,43	58,72	4.756,45
37	566.947,85	4.130.765,39	62,42	4.818,87
38	566.889,01	4.130.738,22	64,81	4.883,68
39	566.895,65	4.130.597,96	140,42	5.024,10
40	566.967,38	4.130.566,78	78,21	5.102,31

6. VEREDA DE LA RAMBLA ORICA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.518,95	4.126.299,16	0	0
2	563.554,85	4.126.793,43	521,10	521,10
3	563.874,96	4.126.946,93	366,70	887,80
4	563.914,37	4.127.089,94	155,61	1.043,41
5	564.072,93	4.127.341,04	405,11	1.448,52
6	564.017,60	4.127.811,73	511,76	1.960,28
7	564.072,46	4.128.115,23	320,34	2.280,62
8	564.221,29	4.128.422,57	362,05	2.642,67
9	564.170,67	4.128.589,29	202,71	2.845,38
10	564.019,65	4.128.844,16	311,46	3.156,84
11	563.817,77	4.128.913,28	223,63	3.380,47
12	563.834,04	4.129.041,97	144,64	3.525,11
13	563.842,23	4.129.207,91	185,20	3.710,31
14	563.898,00	4.129.267,74	87,80	3.798,11
15	563.824,86	4.129.368,22	131,18	3.929,29
16	564.004,10	4.129.584,96	338,17	4.267,46
17	564.042,57	4.129.800,98	240,68	4.508,14
18	564.217,59	4.129.945,68	250,48	4.758,62
19	564.140,90	4.130.160,88	238,43	4.997,05
20	564.185,88	4.130.224,59	82,89	5.079,94
21	564.137,41	4.130.296,64	90,28	5.170,22
22	564.253,25	4.130.447,96	209,66	5.379,88
23	564.265,28	4.130.499,92	85,32	5.465,20
24	564.162,45	4.130.573,67	149,05	5.614,25
25	564.260,09	4.130.770,66	229,49	5.843,74
26	564.271,43	4.131.035,23	276,26	6.120,00
27	564.426,53	4.130.923,92	224,43	6.344,43
28	564.424,54	4.131.015,98	101,20	6.445,63
29	564.543,86	4.131.058,00	136,12	6.581,75
30	564.560,29	4.131.146,79	99,43	6.681,18
31	564.680,93	4.131.155,75	123,06	6.804,24
32	564.725,81	4.131.231,45	126,51	6.930,75
33	564.780,21	4.131.239,34	59,29	6.990,04
34	564.823,83	4.131.337,56	113,79	7.103,83
35	564.986,44	4.131.365,16	171,83	7.275,66
36	564.980,28	4.131.487,82	131,84	7.407,50
37	565.051,35	4.131.720,11	257,83	7.665,33
38	565.143,03	4.131.716,16	99,80	7.765,13
39	565.110,80	4.131.796,68	102,06	7.867,19
40	565.138,88	4.131.929,00	140,38	8.007,57
41	565.227,41	4.131.996,32	116,93	8.124,50
42	565.144,38	4.132.047,83	106,96	8.231,46
43	565.044,29	4.132.171,89	167,69	8.399,15
44	565.065,56	4.132.395,00	230,35	8.629,50
45	565.200,15	4.132.549,37	215,94	8.845,44



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 1999/2000. 4.467

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 1999/2000. 4.472

Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza. 4.478

Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000. 4.489

Orden de 26 de marzo de 1999, sobre autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 1999/2000. 4.495

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 24 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000). 4.514

Número formado por dos fascículos

Jueves, 15 de abril de 1999

Año XXI

Número 44 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). 4.521

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000). 4.525

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). 4.536

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 4.539

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 1999/2000.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6º, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de 15 de marzo de 1999, ha convocado plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

Existiendo Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que vienen acogiendo alumnos cuyos estudios postobligatorios no se imparten en su localidad de origen y como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de estos alumnos en el sistema educativo y en base a lo recogido en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria. (B.O.E. nº 130 de 11-05-85). (B.O.J.A. nº 48 de 18-05-85) que en su apartado D) expresa: la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la Educación Compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.

Una vez cubiertas las plazas del alumnado de Educación Obligatoria, se hace necesario establecer el procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria durante el curso 1.999/2000.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1: Objeto.

1. Se convocan plazas para alumnos y alumnas que deseen cursar enseñanzas de régimen general posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares que se relacionan en el anexo I.

2. Los gastos de desplazamiento de los fines de semana y días festivos serán por cuenta de los propios alumnos. Igualmente, el desplazamiento diario desde la residencia hasta el centro docente lo realizará el alumnado por sus propios medios.

3. El número de puestos escolares y plazas de residencia, así como la distribución por cursos y niveles, estarán en función de las vacantes, que a tal efecto se determine por la Consejería de Educación y Ciencia en las Residencias Escolares.

Artículo 2: Solicitud de plazas.

1. Podrán solicitar plaza de residencia los alumnos y alumnas que vayan a cursar enseñanzas postobligatorias en el curso 1999/2000 y sean residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo deberán reunir los requisitos académicos exigidos al efecto por la legislación vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia.

3. Igualmente, para la concesión de plaza de residencia, será requisito no disponer en la localidad de residencia o en una localidad próxima de un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados, ni en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad al mismo y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV según las enseñanzas que se solicitan.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La petición de plaza se formalizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, según el modelo que figura en el anexo II a la presente Orden.

6. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. Los solicitantes justificarán documentalmente que son ciertos los datos declarados en la solicitud. Cuando se constate la no adecuación a la realidad entre lo declarado en los documentos presentados con la solicitud y la constancia en registros públicos, éstos no serán objeto de baremación, previa comunicación al interesado antes de la resolución definitiva de la convocatoria a fin de que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si no lo hace se tendrá por desistido en su petición.

8. Las Residencias Escolares receptoras de solicitudes remitirán las mismas a la Delegación Provincial de que dependan y nunca después de los tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3: Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Podrán solicitar plaza de residencia de renovación aquellos alumnos y alumnas que vayan a continuar sus estudios en el mismo nivel educativo donde tienen concedida plaza durante el presente curso escolar y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán un mismo nivel educativo los siguientes:

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado.

- B.U.P. y C.O.U.

- Bachillerato L.O.G.S.E.

- Ciclos Formativos de Grado Medio.

- Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Deberán solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquellos alumnos y alumnas ya residentes durante el curso 1998/99 que cambien de nivel educativo, así como el alumnado que necesite éste servicio para cursar los estudios que deseen realizar y no los tenga en su localidad.

Artículo 4: Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias, será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III. Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación.

2. Las plazas vacantes de internado se cubrirán conforme a la puntuación total obtenida por los aspirantes.

Artículo 5: Aportación económica del alumno con ayuda de residencia.

1. Los alumnos solicitantes de plazas de residencia al amparo de la presente Orden deberán solicitar ayuda de residencia a través de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 1999/2000 que realice el Ministerio de Educación y Cultura y en los términos allí previstos.

2. Los alumnos que obtengan ayuda de residencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, aportarán la cantidad percibida a la Residencia Escolar en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia para hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención de la plaza concedida.

3. Los ingresos de las Residencias Escolares, derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los derechos de alojamiento y manutención de los residentes, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, de 20 de noviembre de 1995, de trayéndose estas cantidades a las asignadas a las Residencias Escolares en concepto de alojamiento, manutención o funcionamiento.

4. En aquellos casos en los que habiendo solicitado ayuda de residencia al amparo de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, ésta haya sido denegada, la Consejería de Educación y Ciencia sufragará los gastos de alojamiento y manutención como compensación de las condiciones socio-económicas y/o geográficas desfavorables de los solicitantes.

5. La estancia de cada residente del apartado anterior será financiada por la Consejería de Educación y Ciencia que en concepto de alojamiento y manutención será de 104.845.- ptas./residente/curso, que se distribuirá en dos pagos, un primer pago a cuenta, ejercicio 1999 y un segundo pago de liquidación en el ejercicio 2000. Los gastos se justificarán por las Residencias Escolares según el modelo recogido en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

Las Escuelas Hogar deberán justificar las cantidades recibidas según el modelo recogido en el Anexo V de la Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1999 por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Artículo 6: Comisión Provincial.

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de las plazas de las Residencias Escolares se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial que se designará por el Delegado/a Provincial y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Delegado/a Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

El titular del Servicio de Ordenación Educativa.

Un/una representante del Servicio de Inspección Educativa.

El titular de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

El titular del Negociado de Becas.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por el Delegado/a Provincial que actuará como Secretario.

Artículo 7: Funciones de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial desarrollará las siguientes funciones:

1. Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

2. Elevación a la Consejería de Educación y Ciencia de una propuesta motivada de concesión de plazas para el alumnado solicitante y propuesta de concesión de plaza en reserva, para las bajas que se produzcan.

3. Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Valoración y priorización para la propuesta de concesión de solicitudes de enseñanzas postobligatorias.

5. Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una residencia ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para su estudio, mecanización y resolución.

Artículo 8: Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de la propuesta y su resolución, se constituirá en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación una Comisión que se designará por la Directora General y que estará formada por:

La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quién delegue, que actuará como Presidente.

El titular del Servicio de Educación Compensatoria.

El titular de la Sección de Servicios Complementarios.

El titular de la Sección de Educación Compensatoria.

Un inspector/a de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación que actuará como Secretario.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar y ordenará la publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales el listado provisional de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se deniega, señalando la causa de denegación, dándose por excluidos aquellos que no aparezcan en los listados.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares la relación de solicitudes admitidas y denegadas y éstas, a su vez, lo tramitarán ante los centros en los que los alumnos residentes van a cursar sus estudios.

4. Tras la publicación del listado provisional se establece un plazo de 10 días hábiles como trámite de audiencia, a partir de la publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

5. Con anterioridad al inicio del curso escolar 1999/2000, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá la presente convocatoria.

6. Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los arts. 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud. Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Residencial, y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

Disposición adicional primera.

Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder plaza de residencia en las Escuelas Hogar que se relacionan en el anexo V, en las condiciones establecidas en la presente Orden, siempre que las citadas Escuelas Hogar dispusieran de plazas vacantes convenidas, una vez resuelta la convocatoria de la Orden de 15 de marzo de 1999, de plazas de residencia para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE RESIDENCIAS ESCOLARES PUBLICAS CON PLAZAS VACANTES PARA CURSAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS. CURSO 1999/2000.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
-----------	-----------	--------	-------------------	-----------

ALMERÍA

VELEZ-RUBIO	VELEZ-RUBIO	040043460	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N
ALMERÍA	ALMERÍA	047001680	ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERÍA	ALMERÍA	047002470	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. DE NIJAR, KM.7

CÁDIZ

SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR BARRAMEDA	110055730	JESUS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
TARIFA	TARIFA	110059980	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N
PUERTO REAL	PUERTO REAL	117002020	LAS CANTERAS	PASO MA AUXILIADORA, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	117002140	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. SAN ROQUE LA LINEA, S/N

CÓRDOBA

CÓRDOBA	CÓRDOBA	140030090	LA ADUANA	AVDA. DEL MEDITERRANEO S/N
LUCENA	LUCENA	140048090	MIGUEL ÁLVAREZ SOTOMAYOR	CTRA. NAC. KM. 331 (CORD.-MAL.)
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	140059510	VIRGEN DE LA CABEZA	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 60
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	140077630	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N
CABRA	CABRA	147001710	FELIPE SOLÍS	AVDA. FUENTE RIO, 13 Y 15

GRANADA

MONTEFRIO	MONTEFRIO	180055710	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	180063840	GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISHAL, S/N
LOJA	LOJA	180065190	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
GRANADA	GRANADA	187001160	VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. ANDALUCIA, 38
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	187001260	EMILIO MUÑOZ	PAGO DE COTACENA, S/N

HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE CAMINO	217000710	ENSEÑANZAS MEDIAS	DIPUTACIÓN, S/N
---------------------	-----------------	-----------	-------------------	-----------------

JAÉN

BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	230010190	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE ESPADA	230035700	MIRASIERRA	PÓSTIGO, S/N
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230050980	SIMEÓN OLIVER	CTRA. VILLALOBOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VLLNVA ARZOBISPO	230051040	BELLAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRÍGUEZ, 58
MARMOLEJO	MARMOLEJO	237001770	VIRGEN DE LA CABEZA	CALVARIO, S/N

MÁLAGA

COÍN	COÍN	290023440	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES FRONTERA	290026050	GUZMÁN EL BUENO	PLUS ULTRA, 2
MÁLAGA	MÁLAGA	297004480	LA ROSALEDA	AVDA. LUIS BUÑUEL, 8
MÁLAGA	MÁLAGA	297004850	ENSEÑANZAS MEDIAS	CAMINO ANTEQUERA-FINCA CABELLO

SEVILLA

CONSTANTINA	CONSTANTINA	410013310	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N
-------------	-------------	-----------	-----------	-------------------------

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES
CURSO 99/2000

NUEVA ADJUDICACIÓN
RENOVACIÓN

HOMBRE MUJER

NOTA. Los cuadros sombreados son datos a cumplimentar por la Administración.

Nº de REGISTRO

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre D.N.I. Fecha de Nacimiento

Domicilio familiar: calle, plaza, número. Día Mes Año

Localidad Municipio

Código Postal Provincia Prefijo / Teléfono

2. DATOS FAMILIARES

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre D.N.I.

Cabeza de familia:

Nº de hijos/as que dependen del cabeza de familia Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar:

Nº de hijos/as internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el curso 98/99:

Nombre de la Residencia escolar o Escuela Hogar:

3. DATOS ACADÉMICOS

1. Estudios, Curso, Especialidad y Rama que está realizando en el Curso escolar 98/99
 Centro donde los realiza: Código:
 Localidad: Provincia:

2. Estudios y Curso para los que solicita plaza en el Curso Académico 1999/2000:

NIVEL:	CURSO:	RAMA/OPTATIVAS	ESPECIALIDAD/PROFESIÓN/CÓDIGO
F.P. II	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
B.U.P.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
C.O.U.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
BACHILLERATOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
Ciclos Nivel II y III	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

3. Residencias Escolares donde solicita plaza:

1ª Código:

2ª Código:

3ª Código:

D. _____ como padre, madre o tutor/a del alumno/a
SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia para el Curso Escolar 1999/2000

Renovación: Vº Bº Director Residencia. En _____ a _____ de _____ de 1999.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

- 2) A los alumnos y alumnas que obtengan plaza de residencia se les reservará un puesto escolar en el centro docente que la Delegación Provincial determine, a través de la Comisión Provincial de escolarización.
- 3) Los Directores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, en el plazo de un mes desde el inicio del curso escolar, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

Disposición adicional primera.

Previo informe del Servicio de Inspección, que acredite la existencia de circunstancias de enorme gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar a los alumnos y alumnas que se encuentren en tales circunstancias.

Disposición adicional segunda.

La Comisión Provincial propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la relación del alumnado solicitante de internado que por residir en la misma localidad y concurrir circunstancias sociales y familiares que así lo aconsejen, deba ser atendido por las Residencias Escolares o, en su caso, Escuelas Hogar, a través de los servicios y actividades complementarios que se convencionen.

Disposición adicional tercera.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

- La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Servicio de Educación Compensatoria.
- El Jefe de Sección de Servicios Complementarios.
- El responsable del tratamiento informático de la convocatoria.
- El Jefe de Sección de Educación Compensatoria.
- Un Inspector o Inspectora de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar.

- Dos representantes de los titulares de las Escuelas Hogar designados por las organizaciones representativas de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario o funcionaria, designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, que actuará como Secretario.

2) La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales del listado provisional de solicitantes a los que se les conceda plaza y a los que se deniega. Si quedaran plazas vacantes y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, comunicará a las Delegaciones Provinciales el número de residentes que podrá ser admitido en cada residencia escolar, al amparo de lo previsto en la disposición adicional primera de la presente Orden.

3) Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de su provincia la relación de solicitudes admitidas y denegadas.

4) Tras la publicación del listado provisional, se establece un plazo de 10 días hábiles, como trámite de audiencia, a partir de la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

5) Con anterioridad al inicio del curso escolar 1999/2000, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación realizará con carácter definitivo la Resolución de la presente convocatoria.

6) Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12: Incorporación del alumnado a las Residencias y escolarización.

1) Los alumnos y alumnas podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que se les adjudique en la presente convocatoria para el curso 1999/2000, cuyo incumplimiento producirá la resolución de la ayuda concedida por la Administración consistente en la denegación de la plaza de Residencia o Escuela Hogar. Asimismo, los alumnos y alumnas incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.